



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela informándole que fue recibida mediante correo institucional y radicada bajo el número 08-137-40-89-001-2023-00121-00. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, cuatro (04) de septiembre de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO. -**  
septiembre, cuatro (04) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, aprehéndase el conocimiento de la presente Acción de Tutela promovida por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS contra el MUNICIPIO DE CAMPO DE CRUZ ATLÁNTICO, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, seguridad social, debido proceso administrativo y habeas data.

Ahora bien, teniendo en cuenta que al interior del libelo tutelar se menciona a la OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MINISTERIO DEL TRABAJO y al señor PEDRO MARTIR SANJUANELO PULIDO, se hace necesaria su vinculación; a fin de que puedan ejercer su respectivo derecho a la defensa y contradicción, así como establecer si efectivamente se ha vulnerado o existe amenaza de alguna de los derechos fundamentales constitucionales de que es titular la persona natural objeto de esta acción, conforme a los Art. 19 y siguientes del Decreto 2591 del 91, se dispone la práctica de las siguientes diligencias. Por lo antecedido se le concederá el termino de 48 horas contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo, para que informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

#### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** incoada por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS contra el MUNICIPIO DE CAMPO DE CRUZ ATLÁNTICO, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, seguridad social, debido proceso administrativo y habeas data.

**SEGUNDO: VINCULAR** a la OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MINISTERIO DEL TRABAJO y al señor PEDRO MARTIR SANJUANELO PULIDO, a la presente acción de tutela incoada por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS contra el MUNICIPIO DE CAMPO DE CRUZ ATLÁNTICO.

**TERCERO: REQUERIR** al accionante COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, a fin de que suministre el correo de contacto del señor PEDRO MARTIR SANJUANELO PULIDO.

**CUARTO:** Notificar a las partes intervinientes en esta Tutela, por el medio más expedito, y désele traslado de la misma al accionado, para que, en el término **de 48 horas contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo**, informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el incoante, y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información, así como el nombre del representante legal y/o persona responsable frente a las acciones de tutela. Ha de prevenirseles acerca del contenido de los Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, que dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento y en el evento de no contestar se entenderán por ciertos los hechos en mención del accionante.

**QUINTO:** Practicar todas aquellas diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos en que se funda esta acción.

**SEXTO:** Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca en la oportunidad procesal.

**SEPTIMO:** Reconocer personería al Dr. CARLOS ANDRES CAÑÓN DORADO, en los términos del poder conferido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal